INFORME DE SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que el 02/02/2024 se remitió por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, el expediente con decisión de fecha 19 de diciembre de la presente anualidad, que confirmó la decisión proferida por este despacho en sentencia del 19/01/2023.

Se advierte que se condenó en costas en segunda instancia.

Se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo del demandado JORGE AL EJ AN D RO N AR AN JO C HIM B AC O, NUIP 1028861687, quien actúa a través de su progenitora, como representante legal y en favor de la parte demandante FANNY NARANJO OSORIO (CC. 24.293.442), la cual se efectuará de la siguiente manera:

Agencias en derecho Primera Instancia (Doc.84) ……. **$2.320.000**
Gastos procesales acreditados
Factura Electrónica Venta (Documento 20 Cuaderno Principal) …**$38.000**
Agencias en derecho Segunda Instancia (Doc.21 c.2) ……. **$1.160.000**

TOTAL **$3.518.000**

Sírvase proveer.

Manizales, 20 de febrero de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	Interlocutorio No. 517
Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante:	FANNY NARANJO OSORIO
Demandados:	Menor J.A.N.C, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE HERNÁN NARANJO OSORIO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; CLEMENTINA MUÑOZ VIUDA DE ORTIZ COMO acreedora hipotecaria.
Rad:	17001400301220210018900

Estese a lo dispuesto por el superior Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, que con decisión de fecha 19 de diciembre de la presente anualidad, confirmó la decisión proferida por este despacho en sentencia del 19/01/2023.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la correspondiente liquidación de costas dentro del presente asunto a cargo de del demandado JORGE AL EJ AN D RO N AR AN JO C HIM B AC O, NUIP 1028861687, quien actúa a través de su progenitora, como representante legal y en favor de la parte demandante FANNY NARANJO OSORIO (CC. 24.293.442), quien actúa a través de su progenitora, como representante legal y en favor de la parte demandante.

Procédase por secretaría a remitir el oficio ordenado en la sentencia (ordinal 4º), y, una vez realizado, procédase al archivo, si no existen más asuntos para tramitar.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 29 del 21 de febrero de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3522e68f1f60adebdf89c351c08a5f6cd934c0e5cca7d6f8370277fc17d1d341**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica